



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 17 de junio

Número 139

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1029/1960, de 2 de junio,  
por el que se crea en el Ministerio  
de Hacienda la Jefatura Delegada  
para la represión del contrabando  
y defraudación.

La progresiva liberalización del comercio exterior, que constituye uno de los puntos fundamentales de la política de esta bilización adoptada por el Gobierno, al reducir el ámbito de la actividad contrabandista, permite y a la vez exige acentuar con garantía de obtener eficaces resultados, la represión de la misma. Por otra parte, la experiencia adquirida y los frutos logrados a través del funcionamiento del Comité de Coordinación, creado por el artículo primero del Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis para asegurar la necesaria colaboración de los diversos organismos que puedan coadyuvar a la labor de vigilancia y represión de esas infracciones tan nocivas para la economía nacional, aconsejan la creación de un órgano idóneo en el que, de acuerdo con la potestad que a tal efecto le confiere el referido artículo de dicho Decreto, pueda el Subsecretario de Hacienda delegar con carácter permanente la presidencia del Comité de Coordi-

nación y las funciones y facultades que en orden a la represión del contrabando y defraudación le están atribuidas por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Hacienda la Jefatura Delegada para la represión del contrabando y defraudación, que tendrá a su cargo la realización, bajo la dependencia directa del Subsecretario de Hacienda, de las funciones que se señalan en el artículo siguiente del presente Decreto.

La Jefatura cuya creación se dispone en el precedente párrafo estará a cargo de un Jefe Delegado, con categoría de Director general, cuyo nombramiento habrá de hacerse mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda.

Artículo segundo.—La citada Jefatura Delegada tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

Primero. Convocar y presidir por delegación del Subsecretario de Hacienda, cuando dicha autoridad no asista a la

reunión, el Comité de Coordinación para la Represión del Contrabando y la Defraudación, creado por Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis,

Segundo. Procurar, de acuerdo con las recomendaciones que dicho Comité formule, que la actuación de los distintos Organismos y Autoridades que intervengan en la labor de vigilancia y represión de los actos de contrabando y defraudación, se realice en forma coordinada para evitar interferencias y asegurar la colaboración de todos ellos.

Tercero. Disponer los Servicios que por su importancia considere que deben realizarse, pudiendo, cuando así lo estime preciso, asumir la dirección de los mismos.

Cuarto. Poner en conocimiento de los mandos de los distintos órganos represores del contrabando y la defraudación cualquier deficiencia observada en la actuación del personal de los mismos, para que se adopten por quien corresponda las medidas disciplinarias que fueren procedentes.

Quinto. Informar a los Tribunales de Contrabando y Defraudación, en los casos de actuación concurrente de diversos órganos represores en un servicio determinado, sobre la intervención que cada uno de ellos ha

tenido, a fin de que pueda servir de pauta al hacerse la distribución de las primas y participaciones a los denunciados y aprehensores.

Sexto. Proponer a la Superioridad las modificaciones que estime convenientes en las normas dictadas para la represión del contrabando y defraudación; y

Séptimo. Cualesquiera otras funciones que les fueren expresamente delegadas por el Subsecretario de Hacienda, de las que a éste confiere la vigente legislación para la vigilancia y represión de los actos de contrabando y defraudación.

Artículo tercero.—El Jefe Delegado para la Represión del Contrabando y la Defraudación, se atenderá en el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo anterior a las normas legales en vigor y a las instrucciones verbales o escritas que, en su caso, reciba del Subsecretario de Hacienda, quien en cualquier momento podrá recabar para sí el ejercicio de las facultades que hubiere delegado en equél.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y muy en especial las relativas a la presente estructura y organización de la Jefatura Delegada que por el mismo se crea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1031/1960, de 2 de junio, por el que se establece el Carnet de Empresa responsable en las industrias derivadas de cemento.

El Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro implantó en

determinadas empresas de la construcción y obras públicas el llamado «Carnet de Empresa responsable», con el fin de asegurar a los trabajadores en dichas actividades sus derechos laborables de todo orden y evitar además la competencia desleal que implica en el ejercicio de actividades industriales el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a los mencionados derechos. Como, por la única razón de no hallarse comprendidas en determinadas Reglamentaciones Laborales, la industria de fabricación de mosaicos, artículos de hormigón, piedra artificial y demás artículos derivados del cemento, no fue incluida en la mencionada medida, siendo así que concurren análogas circunstancias, es obvio que procede extenderle lo previsto en la disposición citada, de acuerdo con las insistentes demandas sindicales.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del veinte de mayo del corriente año,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Carnet de Empresa Responsable, implantado por Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, será indispensable para el ejercicio de las llamadas industrias derivadas del cemento, según la clasificación y enumeración establecida en la Reglamentación Laboral vigente para dichas industrias. Será en ellas de aplicación todo lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las facultades que el citado Decreto concede en el artículo anterior a los distintos Ministerios afectados y a la Secretaría General del Mo-

vimiento, se extenderán al caso presente. Sin perjuicio de ellas, el Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para interpretar y desarrollar lo dispuesto, tanto en la presente norma como en el Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Fermín Sanz Orrio.

## Junta Provincial del Censo Electoral

### CIRCULAR

### A las Juntas municipales del Censo Electoral

Por la presente se requiere a los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales del Censo Electoral que se relacionan a continuación que no han remitido a esta Provincial en el plazo en que debieron hacerlo, ampliamente rebasado, el acta de constitución de las nuevas Juntas para el Bienio 1960-61, para que lo efectúen en el plazo improrrogable de 15 días naturales, transcurridos los cuales, se procederá a recogerlas por un Delegado de esta Junta provincial, siendo de cuenta de los señores Presidente y Secretario de las Juntas morosas los gastos de desplazamiento y Dietas de referido Delegado, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades a que hubiere lugar.

Abajas, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Alcocero de Mola, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altable, Amaya, Ameyugo, Arcos, Arenillas de Villadiego, Arroya de Oca, Avellanosa del Páramo.

Barbadillo del Pez, Barrio de Muñoz, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Bascuñana, Belbimbre, Berberana, Berzosa de Bureba, Burjedo, Buniel, Busto de Bureba.

Cabezón de la Sierra, Cameno.

Campillo de Aranda, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carazo, Cardena Jimeno, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Lences, Castil-delgado, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Solarana, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Castrovido, Celadilla Sotobrín, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cilla-perlata, Ciruelos de Cervera, Coculina, Cornudilla, Cubillo del Campo, Cubo de Bureba, Cuevas de Amaya, Cuevas de San Clemente.

Encío, Espinosa de los Monteros, Frandovínez, Fresno de Rodilla, Fuentebureba, Fuentelcésped, Fuentespina.

Gallega (La), Grisaleña, Guadilla de Villamar, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Guzmán.

Hacinas, Hermosilla, Hinojar del Rey, Hontanas, Hontangas, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hortiguera, Horra (La), Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba.

Itero del Castillo.

Jaramillo Quemado, Junta de Oteo, Junta de Villalba de Losa.

Mambrillas de Lara, Mamolar, Manciles, Mansilla de Burgos, Masa, Mazuela, Mecerreyes, Melgar de Fernamental, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Milagros, Molina de Ubierna (La), Monasterio de la Sierra, Monasterio de Rodilla, Moncalvillo, Montorio.

Nidágula, Nuez de Abajo (La), Olmos de la Picaza, Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palacios de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pancorvo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa del Páramo, Peñaranda de Duero, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pino de Bureba, Prádanos de Bureba, Pradoluengo, Presencio, Puenteadura, Puras de Villafranca.

Quintanaloranco, Quintanaortuño, Quintanillabón, Quintanilla del Agua,

Quintanilla San García, Quintanilla Vivar.

Rabanera del Pinar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Renuncio, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revillarruz, Rojas, Rucandio.

Salas de los Infantes, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, San Quirce de Ricipisuerga, San Vicente del Valle, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa Gadea del Cid, Santa María Ananuez, Santa María del Invierno, Santa María Ribarredonda, Santa María Tajadura, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, Sasamón, Solarana, Solduengo, Sotillo de la Ribera, Sotopalacios, Sotovellanos, Sotragero, Susinos del Páramo.

Tapia, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tobar, Torregalindo, Torresandino, Tosantos.

Urbel del Castillo.

Vadocondes, Valcárceres (Los), Valdezate, Vallarta de Bureba, Valle de Mena, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelucio, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villaespa, Villafruela, Villagalijo, Villagutiérrez, Villalbilla de Gumiel, Villalbilla de Villadiego, Villademiro, Villamayor de Treviño, Villamiel de la Sierra, Villangómez, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva de Río Ubierna, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villariego, Villarmentero, Villasideo, Villasilos, Villatuelda, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muño, Villazopeque, Villorojo, Villorobe, Vizcaínos.

Zael, Zazuar, Zuñeda.

Burgos, 15 de junio de 1960.—  
El Presidente, Andrés Basanta.

## TESORERIA DE HACIENDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital por el Impuesto sobre la radio-audición, que el período voluntario de cobranza que estaba anunciado para terminar el día 10 del actual mes de junio, queda prorrogado hasta el día 10 del próximo mes de septiembre para la recaudación de las cuotas de "ordinaria" o sea correspondiente a la anualidad del corriente año 1960, de contribuyentes domiciliados en esta capital.

A estos contribuyentes se les intentará el cobro a domicilio, si no residen en el extrarradio, durante los meses julio y agosto, y podrán hacer el pago de sus cuotas sin recargo en la oficina recaudatoria hasta el día 10 de septiembre, en cuya fecha incurrirán en el recargo de apremio.

Se aclara que esta prórroga del período voluntario de cobranza solo afecta a contribuyentes de esta capital, al Impuesto sobre la radio-audición y a las cuotas de "ordinaria" o sea correspondientes a la anualidad de 1960, pero no afecta al resto de los contribuyentes de la provincia ni a los demás conceptos contributivos ni a las cuotas atrasadas de radioaudición.

Burgos, 11 de junio de 1960.—  
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez García.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### EDICTO

Don Sandalio Sampedro Zurita,  
Juez Comarcal de la Ciudad  
de Briviesca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio a instancia del Procurador D. Alberto Martínez Benito, en nombre y representación de D. Julio Mediavilla Aznar, contra D. Angel Palma Corman-zana, para hacer efectiva en bienes del mismo, la cantidad

de tres mil ochocientos cuarenta y dos pesetas de principal, intereses y costas causadas y que se causen en el juicio de cognición núm. 10 de 1960, en cuyos autos se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles de la propiedad del ejecutado, y señalándose para la celebración de la subasta el día cuatro de julio próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Los bienes embargados son los siguientes:

Un torno mecánico, sin marca, movido por un motor de 2 H. P., marca «Electror», núm. 15.320. Tasado en cinco mil pesetas.

Una máquina eléctrica soldadora, en buen uso, tipo 4, número 3.747, P. 50, de 10,06 H. P. Tasada en seis mil pesetas,

Una esmeriladora, nueva, marca «Bizcor», de Talleres Electro Mecánico, períodos 50 r. p. m., 58,50 de 1 H. P. Tasada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Suma la anterior tasación, la cantidad de quince mil doscientas cincuenta pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de tasación. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente edicto en Briviesca, a catorce de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, Sandalio Sampedro Zurita.—El Secretario, Samuel Alvarez.

2.168.—D-193'75.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital, D. Moisés Maroto Revuelta, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que en el plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que pudieran existir contra la fianza constituida por el Sr. Maroto para responder de su gestión.

Burgos, 10 de junio de 1960.  
—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

2.162.—D-52'75.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de funcionarios de Administración Local se hace público que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de 13 de mayo de 1960 se resolvió amortizar 27 plazas de vigilantes del Cuerpo de Arbitrios, por lo que, en lo sucesivo, la plantilla de dicho Servicio, queda concretada en la siguiente forma.

Un Jefe de Ronda.

Un Subjefe de Ronda.

Tres Interventores de primera.

Siete Interventores de segunda.

Dos pesadores.

Cuatro cabos.

Cuarenta y siete vigilantes.

Burgos, 11 de junio de 1960.—

El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de fecha 13 del actual, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto extraordinario número 1, formado por el mismo para el año actual, al objeto de atender a las obras de saneamiento, ampliación de la red de abastecimiento de aguas y electrificación de la ciudad, el cual permanece expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a efectos de reclamación.

Salas de los Infantes, 13 de junio de 1960.—El Alcalde, José Martínez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Cobia

Por D. Aurelio Pérez García, contratista de las obras para la construcción de un edificio con destino a casa consistorial y viviendas para funcionarios de esta localidad, se ha solicitado devolución de fianza constituida por el mismo en su día.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, a fin de que, en plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario de las obras, por razón de contrato garantizado, según dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Cobia, 13 de junio de 1960.—  
El Alcalde, (ilegible).

2.172.—D-76'75

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS